

**RES. 0539/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0000794, Ent. N° 0531/2021)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la Licitación Pública N° P100822, cuyo objeto es la provisión de personal para desempeñar tareas del Perfil Ventas en dependencias de Montevideo e interior del país, con opción por parte de ANTEL de contratar hasta un 100 % más;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 232/20 de fecha 5/3/20, el Ordenador del gasto dispuso aprobar, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, la adjudicación del llamado a la empresa CONEBAN S.A., por un total de \$ 73:200.000;

**2)** que por Resolución N° 882/20 de fecha 22/04/20, este Tribunal acordó observar el gasto, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al disponerse una erogación sin disponibilidad presupuestal suficiente;

**3)** que por Resolución del Directorio de ANTEL N° 587/20 de fecha 12/6/2020, se reiteró el gasto y este Tribunal, por Resolución N° 2258/20 de fecha 18/11/2020, mantuvo la observación formulada;

**4)** que oportunamente, el Área de Servicios Técnicos de Recursos Humanos de ANTEL solicitó tramitar el uso del 100% de la contratación original, a los efectos de dar continuidad a los servicios. Asimismo se entiende conveniente consultar a la empresa por una mejora del coeficiente de pago adjudicad a la fecha;

**5)** que con fecha 10/12/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó a CONEBAN S.A. que efectuara una revisión a la baja en el coeficiente cotizado originalmente, a efectos de lograr una mejora en el mismo; y el 16/12/20 la adjudicataria manifestó su acuerdo en el trámite del uso de opción del 100%, así como de una mejora del coeficiente, pasando a ser 1,053 (sin IVA), adjuntando declaración jurada sobre su capacidad jurídica para contratar, no tener funcionarios de ANTEL bajo relación laboral, así como estar inscripta en estado activo en el RUPE;

**6)** que con fecha 21/12/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su dictamen, recogiendo la mejora de coeficiente (1,053), y aconsejó adjudicar el uso de la opción por el 100% a la empresa referida, por un monto total máximo de \$ 73:200.000 (incluido IVA);

**7)** que por Resolución N° 110/21 (Acta N° 2814) de fecha 03/02/21, el Directorio de ANTEL resolvió aprobar la adjudicación del uso de opción del 100%, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a favor de CONEBAN S.A., por un monto total máximo a adjudicar de \$ 73:200.000 (incluido IVA). Asimismo, se estableció que el nuevo coeficiente de pago es 1,053;

**8)** que con fecha 10/01/21 la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales que rigen para el ejercicio 2021, son las aprobadas para el ejercicio 2020 por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 388/020 de fecha 31/12/20, a nivel de precios enero – junio 2020 de prórroga automática, y que a esa fecha el pedido P100822101 se encuentra registrada en el Objeto Limitativo 290001 “Personal contratado” perteneciente al Grupo 2 “Servicios no personales”, el cual presenta disponibilidad en el ejercicio 2021 para el gasto que se trata;

**CONSIDERANDO: 1)** que el artículo 1.3 del Pliego de Condiciones Particulares concedía a la Administración contratante la reserva del derecho de hacer uso de la opción de ampliar hasta un 100% el objeto del llamado;

2) que en el caso concreto, se hizo uso de la opción, se recabó la conformidad del adjudicatario y se logró una mejora del coeficiente originalmente acordado, existiendo disponibilidad presupuestal para atender el gasto resultante;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 73:200.000 (incluido IVA), previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar